



105001001198/ Resolución de Aprobación No 4659 de Abril 24 de 2008. NIT: 900.218.633-4

Resolución Rectoral No: AD-023

(DICIEMBRE 06 DE 2021)

Por medio del cual se adjudica la Invitación a Ofertar Nro: AV-023 cuyo objeto es:

COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA EN GENERAL: CARTULINA, METROS ENTRETELA GRUESA, BOTONES NEGROS, METROS DE TELA QUIRURGICO, TIJERAS 7", SILICONA LIQUIDA, CONTAC COLOR COLORES FLUORESCENTES, VINILO XKILO, CARRETA CINTA, LAPIZ MIRADO, BORRADOR NATA, SACAPUNTAS METALICO, BOLSA TRANSPARENTE CARTA, PAQUETES DE GOMAS TRUTULU, CAJA CHOCOLATINA QUIMBAYA

La Rectora de La I.E. Aures, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Decreto 1510 de 2013, y con fundamento en el Artículo 209 de la Constitución Política que consagra los principios de la función administrativa, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y en especial el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de Mayo 27 de 2015-Sección 3, artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.5 y demás normas vigentes de manera temporal, tales como Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto 417 de marzo 17 de 2020, Circulares 19 y 20 del 14 y 16 de marzo de 2020. Directivas 3 del 20 de marzo, directiva 5 del 25 de marzo y directiva 9 del 7 de abril de 2020, Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, Circular 201960000226 de noviembre 6 de 2019, Decreto 2405 de 2019. Ley 527 de 1999 Artículo 7, Ley 537 de 1999 y las otorgadas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 04 del 28 de OCTUBRE de 2021.

CONSIDERANDO:

La Ley 715 del 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de Mayo 27 de 2015 establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos, para la escogencia del contratista.

• Que para tal efecto se efectuó el procedimiento de selección y publicidad a través del sistema electrónico de Contratación Pública SECOP la Invitación a ofertar No: AV-023, cuyo objeto era COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA EN GENERAL: CARTULINA, METROS ENTRETELA GRUESA, BOTONES NEGROS, METROS DE TELA QUIRURGICO, TIJERAS 7", SILICONA LIQUIDA, CONTAC COLOR COLORES FLUORESCENTES, VINILO XKILO, CARRETA CINTA, LAPIZ MIRADO, BORRADOR NATA, SACAPUNTAS METALICO, BOLSA TRANSPARENTE CARTA, PAQUETES DE GOMAS TRUTULU, CAJA CHOCOLATINA QUIMBAYA

• Que para la fecha de cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

Oferta Económica	NOMBRES OFERENTES	NIT
796,780	PAPELERIA EL ANCLA	71377450-8

• Que la propuesta de menor valor 50% Y Calidad 50% fue presentada por PAPELERIA EL ANCLA identificado(a) con C.C./NIT 71377450-8 por un valor de: Setecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 (\$ 796780)

• Que conforme a lo previsto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario del Sector Educación 1075 de Mayo 27 de 2015, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por PAPELERIA EL ANCLA Quien cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Invitación a Ofertar No: AV-023 al proponente: GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ con CC: 71377450 Como representante Legal de: PAPELERIA EL ANCLA NIT: 71377450-8 cuyo Objeto es: COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA EN GENERAL: CARTULINA, METROS ENTRETELA GRUESA, BOTONES NEGROS, METROS DE TELA QUIRURGICO, TIJERAS 7", SILICONA LIQUIDA, CONTAC COLOR COLORES FLUORESCENTES, VINILO XKILO, CARRETA CINTA, LAPIZ MIRADO, BORRADOR NATA, SACAPUNTAS METALICO, BOLSA TRANSPARENTE CARTA, PAQUETES DE GOMAS TRUTULU, CAJA CHOCOLATINA QUIMBAYA

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Obligaciones derivadas de la presente Resolución se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios

Educativos, respaldados en la Disponibilidad Presupuestal Nro: 031 del NOVIEMBRE 17 DE 2021

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, DICIEMBRE 06 DE 2021

Patricia Elena Salazar salazar